

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Memorando N°001472-2024-FONDEPES/DIGECADEPA, emitido por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, el Informe N°000698-2024/DIGECADEPA-CGZP, emitido por el especialista para la operatividad de la zonal PAITA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, el Informe N°003799-2024-FONDEPES/OGA-UFA emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Informe N°000415-2024-FONDEPES/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N°010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N°015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, en el numeral 2 de la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA del “Decreto Legislativo N°1645” “Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público”, asimismo cabe precisar que en el presente Decreto Legislativo N°1645, señala lo siguiente: *“Artículo 17.- Gestión de Pagos (...)17.2 El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,2.Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de las obras contratadas, 3.Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.*

Que, con fecha 09 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Artesanal (FONDEPES) suscribió el Contrato N.º 009-2022- FONDEPES a favor de la empresa JAHIR SERVIS COMPANY SAC, por un plazo de ejecución de 730 días calendario, contabilizado a partir de suscrita el acta de instalación e inicio del servicio previa suscripción del contrato computados a partir del día siguiente de la suscripción, para la Contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal Paita del FONDEPES”

Que, con Carta N° 0095-2024-JSCSAC/GG de fecha de fecha 03.10.2024, la empresa JAHIR SERVIS COMPANY SAC, efectúa el levantamiento de las observaciones, a fin que se efectúe su pago del Periodo 09 de junio de 2023 al 08 de julio de 2023.

Que, a través del Informe N.º000698-2024/DIGECADEPA-CGZP, con fecha 05 de noviembre de 2024, el especialista para la operatividad de la zonal PAITA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, emite informe técnico, informando que se ha brindado la conformidad técnica del Periodo 09 de junio de 2023 al 08 de julio de 2023 del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal Paita del FONDEPES ”, correspondiente al Contrato N.º 009-2022- FONDEPES.

Que, mediante Memorando N°001472-2024-FONDEPES/DIGECADEPA, con fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, menciona que se ha dado la conformidad del servicio y que resulta viable reconocer el crédito devengado y asumir la obligación de pago a favor de la empresa JAHIR SERVIS COMPANY SAC., asimismo refiere que se adjunta la documentación que sustenta el reconocimiento de crédito devengado del periodo 09 de junio de 2023 al 08 de julio de 2023 del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal Paita del FONDEPES ”, correspondiente al Contrato N.º 009-2022- FONDEPES.

Que, con Memorando N°3855-2024-FONDEPES/OGPP, con fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000003088-2024, por el importe de s/ 44,793.90 (Cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 90/100 soles), para financiar el reconocimiento de crédito no devengado por el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal Paita del FONDEPES ”, refiriendo lo siguiente: “(...) se ha verificado el registro de la solicitud en el Módulo SIAF Web - Operaciones en Línea, no encontrándose observaciones en materia presupuestal. Debe precisarse que la certificación, así como el procedimiento y normativa para su determinación y/o validación, son de responsabilidad del órgano encargado de las

contrataciones, por lo que su aprobación no convalida actos o acciones que no se ciñan estrictamente a la normatividad correspondiente. En ese sentido, se ha procedido con la aprobación de la CCP N° 3088 por un monto de S/ 44,793.90 en el SIAF Web del FONDEPES, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. (...)"

Que, mediante Informe N°003799-2024-FONDEPES/OGA-UFA la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que con el Contrato N.º 009-2022- FONDEPES, nace la obligación contractual, por lo tanto, esta Unidad Funcional concluye que, habiéndose verificado que no se efectuó el pago del periodo 09 de junio de 2023 al 08 de julio de 2023 del Contrato N.º 009-2022- FONDEPES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal Paita del FONDEPES ", por el monto de s/ 44,793.90 (Cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 90/100 soles), incluido IGV, a favor de la empresa JAHIR SERVIS COMPANY SAC, y al no haber incurrido en penalidad, según lo expuesto en el Informe N.º000698-2024/DIGECADEPA-CGZP.

Que, respecto a los motivos por los cuales no se atendió el pago en su oportunidad, la Unidad Funcional de Abastecimiento con Informe N°003799-2024-FONDEPES/OGA-UFA informa que con Informe N.º000698-2024/DIGECADEPA-CGZP, de fecha 05 de noviembre de 2024, el especialista para la operatividad de la Zonal PAITA informa lo siguiente:

"(...) es de considerar que desde cuando el contratista presenta su expediente pago mediante Carta N° 0085-2023/GC/JSCSAC por la prestación en el periodo 09 de junio al 08 de julio del 2023, cuyo contenido fue observado mediante Carta N° 00919-2023-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración y que fuera respondido con Carta N° 133-2023- JSCSAC/GG de fecha 23 de noviembre del 2023 remitido mediante Proveído N° 024336-2023-FONDEPES/OGA-UFA de fecha 18 de diciembre 2023., sin embargo, su contenido correspondía a otro periodo (mayo 2023), lo que motivo a que posteriormente nuevamente fueran reiteradas dichas observaciones mediante Carta N° 0056-2023-FONDEPES/DIGECADEPA-CGZP de fecha 27 de diciembre del 2023 y con Carta N° 00517-2024-FONDEPES/OGA de fecha 01.10.2024 la Oficina General de Administración y que fue mediante Carta N° 0095-2024-JSCSAC/GG de fecha de fecha 03.10.2024 que el contratista efectúa el levantamiento de las observaciones, en razón de ello es que no se realizaron las gestiones de pago en el periodo fiscal 2023, siendo una causa totalmente atribuible al contratista. El servicio materia del presente reconocimiento de crédito no devengado , es esencial para la custodia de los bienes e infraestructura de la Entidad y además de la seguridad del personal y alumnos que por la prestación de los servicios de capacitación concurren a las instalaciones , es por ello que su prestación es habitual y se contrata de manera continua , y estando en ejecución en dichas fechas un contrato suscrito proveniente de un procedimiento de selección es que se tramitó el pago de las prestaciones mensuales .Es de precisar también que el servicio de seguridad y vigilancia fue contratado mediante un procedimiento de selección que dio origen al Contrato N.º 009-2022- FONDEPES "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal Paita del FONDEPES", por el periodo de 730 días calendario, ejecución que se interrumpió por la resolución planteada por el contratista mediante Carta notarial N°61122 de fecha 28 de diciembre de 2023, y con fecha 29 de diciembre de 2023 se realiza la desinstalación del servicio de seguridad y vigilancia y en dicha fecha , se suscribe el Contrato N° 58-2023-FONDEPES-8. UIT "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal Paita del FONDEPES" con la empresa AVI Seguridad Privada SAC, por el periodo de 30 días calendario. Que, al igual de la tramitación del reconocimiento de crédito no devengado del periodo 09.09.2023 al 08.010.2023 se remite el acta de conformidad adecuada a la DIR-017-FONDEPES-V.01 "Directiva que regula las Contrataciones por montos iguales o inferiores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES" (...)"

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Unidad Funcional de Gestión Financiera, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito no devengado a favor de empresa JAHIR SERVIS COMPANY SAC, respecto al “*Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zonal Paíta del FONDEPES*”, correspondiente al periodo 09 de junio de 2023 al 08 de julio de 2023 del Contrato N.º 009-2022- FONDEPES., por el monto de s/ 44,793.90 (Cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 90/100 soles), incluido IGV, sin incurrir en penalidad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.